



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

En este Ayuntamiento se siguen los siguientes expedientes:

–Desafectación como trámite previo a la cesión gratuita a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; del inmueble de 6.803,35 metros cuadrados, finca registral 9.159, IDUFIR 45013001511386, referencia catastral 0613103VK3401S0001AT, sita en avenida Río Tajo 2 (E), con calificación jurídica dominio público –servicio público– demanial a naturaleza patrimonial, como trámite previo a la cesión gratuita a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

–Cesión del inmueble solar de 6.803,35 metros cuadrados, finca registral 9.159, IDUFIR 45013001511386, referencia catastral 0613103VK3401S0001AT, sita en avenida Río Tajo 2(E), a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, procedente de la cesión dotacional, equipamiento, del Proyecto de Reparcelación del PAU Casa y Campo, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas.

Que ambos expedientes persiguen la construcción de un IESO 12+0 udes por parte de la JCCM. Esta construcción, debido a la demanda de alumnos, debiera estar finalizada con ocasión del comienzo del próximo curso 2020-2021.

Que, en materia de suspensión de plazos, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, operó una importante modificación en la Disp. Adic. 3ª RD 463/2020, de forma que la misma queda redactada de la siguiente forma:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.”

Que el interés general está representado en las diferentes ramas de las autoridades estatales de gobierno y administración pública, tales como la educación.

RESUELVO:

Primero: Levantar la suspensión de plazos en los siguientes expedientes por causa de interés general:

–Desafectación como trámite previo a la cesión gratuita a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; del inmueble de 6.803,35 metros cuadrados, finca registral 9.159, IDUFIR 45013001511386, referencia catastral 0613103VK3401S0001AT, sita en avenida Río Tajo 2 (E), con calificación jurídica dominio público –servicio público– demanial a naturaleza patrimonial, como trámite previo a la cesión gratuita a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

–Cesión del inmueble Solar de 6.803,35 metros cuadrados, finca registral 9.159, IDUFIR 45013001511386, referencia catastral 0613103VK3401S0001AT, sita en avenida Río Tajo 2 (E), a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, procedente de la cesión dotacional, equipamiento, del Proyecto de Reparcelación del PAU Casa y Campo, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas.

Segundo: Ordenar la comunicación a los interesados de esta resolución y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo; con el matiz al que aduce la disposición adicional octava del Real Decreto ley 11/2020, en materia de plazos para interposición de recursos.

Yeles, 27 de abril de 2020.–La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

N.ºI.-1580